



Yamaranguila, Intibucá, Barrio San Carlos, Frente al Parque El Bosque Tel. 2783-8080



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá y **AGAPITO PEREZ BAUTISTA**, mayor de edad, casado, con Identidad No. 1016-1979-00421, con solvencia municipal No.-588231, También vecino de Yamaranguila Intibucá, actuando el primero en su condición de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **"CONTRATANTE"**, en el Departamento de Intibucá, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por sí, quien se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

CLUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios Personales** en la comunidad de Picacho, del Municipio de Yamaranguila

SEGUNDA: Responsabilidades: El Contratista se obliga a prestar los servicios siguientes:

- Construcción de 64 Ecofogones donados por Hábitat para la Humanidad a L.250.00 cada uno

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrara en vigencia a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 1 mes del 01 al 22 de Marzo del 2017 podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD), de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de **Dieciséis Mil Lempiras Exactos (Lps. 16,000.00)** valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad **(L 2,000.00)** del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Valor Neto a Pagar L.14,000.00**

QUINTA del CONTRATISTA.- Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.- LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA.- Representación del contratista.- **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo de lunes a viernes con un horario de siete treinta hasta las tres con treinta minutos y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO**.

SEPTIMA.- Representación de la **MUNICIPALIDAD**.- Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA.- CONTROVERSIA, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los un días del mes de Marzo del Año dos Mil Diesisiete .



José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal
Contratante

Agapito Pérez Bautista
Contratista



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

AGAPITO / PEREZ BAUTISTA



HONDUREÑO POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 18 AGOSTO 1979
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 29 SEPTIEMBRE 2016

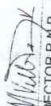


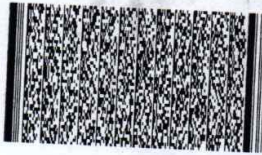
1016-1979-00421



03485245-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 1016

AGAPITO / PEREZ BAUTISTA

1016-1979-00421



ALCALDIA MUNICIPAL DE
YAMARANGUILA, INTIBUCA
TEL. 2783-8080

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Agapito Perez Bartista
ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al
año 2017 por lo que se le extiende esta Constancia de
Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos
enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de
septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional
que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

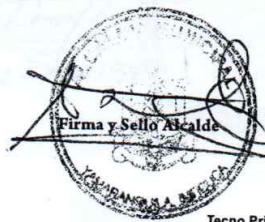
Nº 588231

Yamaranguila 20-03-17

Lugar y Fecha

VALIDO HASTA:

31-12-2017



Tecno Print, Tel. 2783-4232